



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
AquaAdministración Local del
Aqua Ica*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

Ica, 09 FEB. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027 -2009-ANA-ALA ICA**Visto:**

La Carta S/N de fecha 14 de Julio del 2008, presentado por don Félix Marcial Cortez Huamán, presentado por ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, sobre la Modificación de Servidumbre de Riego Lateral L1 La Cortez, ubicado en el Sector El Olivo del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Carta S/N de fecha 14 de Julio del 2008, don Félix Marcial Cortez Huamán se apersona ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, solicitando el cambio de cauce de acequia regadera y/o Modificación de Servidumbre de Riego denominado La Cortez, ubicado en el Sector El Olivo del Distrito de San Juan Bautista, modificación que se hará en un tramo aproximado de 10 metros lineales para beneficiar a una superficie agrícola de 7 ha., para reubicar a los damnificados del Terremoto ocurrido en el año 2007, a razón de ello solicita se le ordene la modificatoria de la referida servidumbre, petición que es derivada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, según oficio que obra en folios 3 de los actuados;

Que, seguido a trámite conforme a su naturaleza, se dispuso la práctica de una Inspección Ocular a fin de verificar todo lo referente a lo peticionado y lo referido por el recurrente; citándose con tal propósito al propio peticionante, y a los representantes de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, tal y conforme se puede observar de las obrantes de folios 4 a 7 de los propios actuados

Que, del Acta de Inspección Ocular levantada con ocasión de la misma y que corre a fojas 8 de los mismos actuados, de la cual se desprende que, ubicados en las Coordenadas UTM 8°457,274mNn – 420,564 Me, existe un lateral de Riego que nace del Canal de Derivación denominado Quilloay, el cual se dirige de Oeste a Este y cruza un camino real por medio de una alcantarilla, hasta bifurcarse en dos ramales, uno de ellos divide la propiedad del solicitante y el segundo pasa por el límite de su lindero Norte; el ramal que divide el terreno de propiedad del peticionante, se inicia en las Coordenadas UTM. 8°457,246Mn – 422,559mE, terminando en las Coordenadas UTM. 8°457,232mN – 422,559mE; indicándose que el terreno motivo del cambio de uso se encuentra libre, con plantaciones de árboles a su alrededor (Palto), el cambio del recorrido del Lateral materia de la presente no perjudica de modo alguno a terceros y mucho menos a los usuarios de este canal de riego; finalmente indican que el recorrido del canal sería por las Coordenadas señaladas en el punto dos de la presente acta y una intermedia y es la que se indica seguidamente 8°457,240mN – 422,567Me;

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027 -2009-ANA-ALA ICA**

Que, a merito de lo expuesto precedentemente, personal técnico elabora el Informe Técnico que corre en folios 9 a 10 de los propios actuados; recomendándose que el recurrente presente el expediente técnico y/o Perfil Técnico respecto del tramo donde se pretende modificar el Lateral de Primer Orden denominado La Cortez, el cual se halla dentro del ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, tal recomendación fue hecha de conocimiento del solicitante por medio del Oficio que obra en folios 11 de los referidos actuados, a fin de que en un plazo de 10 días levante la observación y/o recomendación efectuada por el personal antes señalado;

Que, por Recurso de Registro N° 3746-2008-GORE-DRAG-ICA, de fecha 10 de Diciembre del 2008, don Félix Marcial Cortez Huaman, hace llegar y/o levanta la observación efectuada por el Oficio N° 3383-2008-GORE-DRAG-I/ATDRI, adjuntando además el Expediente Técnico denominado Modificación del Lateral de Riego L1 La Cortez conforme se puede observar de folios 12 a 29 de los mismos actuados;

Que, una vez cumplido con el levantamiento de la Observación y /o recomendación efectuada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, hoy Administración Local de Aguas por parte del solicitante, el personal Técnico elabora el Informe N° 597-2008-VIHEORDLC/ATDRI, de fecha 30 de Diciembre del año 2008, el mismo que concluye entre otros; que el Expediente Técnico antes referido, se encuentra conforme, que tiene la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, el mismo que corre en folios 2 de los propios actuados; recomendándose que se apruebe el Expediente antes referido por ende se autorice al recurrente la ejecución de la modificación de la servidumbre de Riego del Lateral de Primer Orden denominado La Cortez, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce La Quilloay, cuyo recorrido será por la parte Norte del predio de propiedad de don Félix Marcial Cortez Huaman, debiéndose respetar las áreas que corresponden a los caminos de vigilancia del cauce por ser intangibles y de dominio del Estado;

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 104° de la Ley general de Aguas que señala " Todas la Servidumbres, así como las modificaciones de las existentes y las que se implanten, que sean necesarias para los distintos usos de las aguas, incluyendo la construcción, y en su caso la operación de toda clase de de obras de represamiento, extracción y conducción de aguas..... y las requeridas para la conservación y preservación de las aguas son forzosas y serán establecidas como tales..."; más cuando la referida servidumbre divide el predio identificado con Unidad Catastral N° 44298 de propiedad del recurrente, una parte del indicado predio ha sido declarado área de expansión urbana a fin de reubicar a una parte de los damnificados del terremoto ocurrido en el año 2007, según lo refiere el propio propietario en su petitorio, por ello es necesario la modificación del recorrido de la referida servidumbre, modificación que no perjudicará a los usuarios del propio cauce y mucho menos a terceros, la misma que consiste en modificar el sentido del recorrido de la servidumbre en un tramo de 13.15 metros lineales;

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027 -2009- ANA-ALA ICA**

Que, así mismo es de aplicación lo dispuesto por el artículo 110° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752 que establece, "Nadie podrá impedir u obstaculizar una servidumbre. Cualquier alteración o modificación deberá ser previamente aprobada por la Autoridad competente, con sujeción a los trámites correspondiente" dispositivos que se encuentran concordados con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 473-71-AG, norma que aprueba el Título VIII de la Ley General de Aguas "De las Servidumbres" la cual establece que "Constituyen Títulos para acreditar la existencia o modificación de servidumbres forzosas o convencionales, las respectivas Resoluciones Administrativas";

Que, siendo esto y estando a las facultades conferidas por el artículo 133° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, Séptima Disposición Complementaria y Finales del Decreto Legislativo N° 1081, artículo 37° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y el Decreto Supremo N° 473-71-AG

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico denominado "Modificación de Lateral de Riego L1 la Cortez" del Sector de El Carmen Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, que consiste en la modificación del recorrido de la Servidumbre de Riego La Cortez en un tramo de 13.15. metros lineales, entre las Coordenadas UTM 8'457,242mN-422,562mE y UTM 8'457,232mN – 422,553mE con una sección trapezoidal de 0.50 metros de base, una altura y un talud de 1:1,25, para la conducción de un caudal de 200 litros por segundo, cuyas especificaciones técnicas y costos se halla detallado en el referido expediente materia de aprobación.

SEGUNDO.- Autorizar a don Félix Marcial Cortez Huaman la Ejecución de la Modificación de la Servidumbre de Riego del Primer Orden denominado la Cortez, ubicado en el sector y lugar señalado en Numeral Primero de la presente, ejecución que debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico materia de la presente.

TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Jorge Alberto Arístegui Navarito
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA